

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: El anterior Despacho Comisorio 036 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, con facultad para SUBCOMISIONAR, se recibió el día 30/06/2021, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 6617040030032021003901DC. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia, Q., 12 de julio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 6617040030032021003901DC

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

AUXILIESE Y DEVUELVASE AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, el comisorio Nro. 036 del 03 de mayo de 2021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "**HOTEL LA CASA DEL TOLEDO**", como unidad de explotación económica, denunciado de propiedad del señor FARKAS JARAMILLO, establecimiento que se localiza en la carrera 13 No. 21-21 de la ciudad de Armenia, Quindío, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se **SUBCOMISIONA** al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien referido.

Se faculta al subcomisionado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios iniciales por su actuación en la misma, la suma de **\$160.000**, si se realiza la diligencia, o **\$60.000**, si no se efectúa por razones ajenas a éste. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Para lo anterior, se librara el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

N O T I F Í Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28/07/2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

**Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46baaece52167210013bb3e4bddea66533f6453b16e45b1bf
dd3cb22db01b2e6**

Documento generado en 27/07/2021 10:38:42 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**